



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 447 -2023-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, con R.U.C N° 20193188851, con domicilio en Jr. Miguel Grau S/N (cuadra 4 frente Plaza de Armas San Pablo), distrito de San Pablo, provincia Bellavista, departamento de San Martín, representado por su Alcalde, señor RODONSON CORDOVA SANGAMA, identificado con D.N.I. N° 00888716, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

CPCC. Rodolison Cordova Sangama

ALCALDE



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.5 Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.12 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01,



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.15 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERO: DE LAS ENTIDADES

- 3.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
3.2. LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Oficio N° 401-2023-MDSP/A de fecha 17 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de San Pablo, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de que Provias Descentralizado brinde asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitaibilidad vial interurbana en el camino vecinal Emplame – 102 (Consuelo) – Huingoyacu- Shamboyacu – Fausa Sapina – Fausa Lamista – Empalme -102 (Fausa Lamista), distrito de San Pablo - provincia de Bellavista – departamento de San Martín".
4.2. Mediante el Memorando N° 1747-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 217-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó y sustentó la elaboración del presente convenio, señalando lo siguiente: (i) Según el numeral 24.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 "La fase de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
C.P.C.C. Rodolison Cordova Sathirajima
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones"; y (ii) La celebración del presente convenio permitirá desarrollar actividades de forma conjunta, para la formulación, evaluación y ejecución, a nivel del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio de transitaibilidad vial interurbana en el camino vecinal Emplame - 102 (Consuelo) - Huingoyacu- Shamboyacu - Fausa Sapina - Fausa Lamista - Empalme -102 (Fausa Lamista), distrito de San Pablo - provincia de Bellavista - departamento de San Martín, lo cual coadyuvará al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito del LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 431-2023-MTC/21.OPP, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que no irroga gastos a Provias Descentralizado, y que su objeto se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Sector.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

CPCC. Robinson Córdova Saingamir

ALCALDE

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, por su naturaleza cooperativa, establece principios y compromisos que les permitirán a LAS PARTES cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA SEXTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre LAS PARTES para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad de que PROVIAS DESCENTRALIZADO brinde asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD durante la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITAIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL EMPLAME - 102 (CONSUELO) - HUIGOYACU- SHAMBOYACU - FAUSA SAPINA - FAUSA LAMISTA - EMPALME -102 (FAUSA LAMISTA), DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE BELLAVISTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", (en adelante PROYECTO DE INVERSIÓN), conforme a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y las normas técnicas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COMPROMISOS DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 7.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD durante la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las Normas Técnicas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7.2. Designar, a través de la Gerencia de Estudios, al Coordinador responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.
7.3. Las acciones de asistencia técnica que realizará PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que, en su condición de Unidad Formuladora y Ejecutora, corresponden a LA MUNICIPALIDAD. En dicho sentido, PROVIAS DESCENTRALIZADO no asume las responsabilidades que corresponden a LA MUNICIPALIDAD como titular del PROYECTO DE INVERSIÓN.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones, formula, evalúa y ejecuta a nivel de expediente técnico el **PROYECTO DE INVERSIÓN** objeto del presente convenio. La formulación, evaluación y ejecución del expediente técnico deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.
- 8.2. LA MUNICIPALIDAD es responsable de la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 8.3. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD en calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es responsable de supervisar y controlar la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.4. LA MUNICIPALIDAD, contando previamente con la asistencia técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, aprueba el expediente técnico con el resolutive correspondiente.
- 8.5. LA MUNICIPALIDAD realiza el registro de las actualizaciones, modificaciones, monitoreo y seguimiento en el Banco de Inversiones del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondiente a la fase de ejecución en el ciclo de inversiones.
- 8.6. Dar las facilidades a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 8.7. Designar un coordinador responsable de la implementación de las condiciones establecidas en el presente Convenio por parte del **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Estudios de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CPCC. Radónson Córdova Sangama
ALCALDE

CLÁUSULA NOVENA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de:

Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Gerencia de Estudios.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el funcionario a cargo del órgano responsable de la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

Dicha designación será comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, mediante documento formal, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

PROVIAS DESCENTRALIZADO y **LA MUNICIPALIDAD**, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de LAS PARTES, en relación a la asistencia técnica durante la formulación, evaluación y ejecución a nivel expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, conforme a las normas sectoriales en materia de infraestructura vial y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente CONVENIO iniciará el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la aprobación del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN por parte de LA MUNICIPALIDAD, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento mediante acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

La información que forma parte de la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como los posteriores registros del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son de única y exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad de que la formulación, evaluación y ejecución a nivel de expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla con los procedimientos y las normas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones; y, en caso ello no ocurra, PROVIAS DESCENTRALIZADO desestimaré seguir brindando asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD siendo aplicable la cláusula décimo séptima del presente convenio.

Adicionalmente, LAS PARTES declaran ser responsables en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente CONVENIO, se realizarán antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda que será suscrita bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento y siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente CONVENIO; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente CONVENIO.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PABLO

ALCALDE

C.P.C.C. Rodríguez Córdova Sangama



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 17.1 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio, en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.
- 17.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación del presente convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.
- 17.3 Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio comunicando dicha decisión por vía notarial.
- 17.4 Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

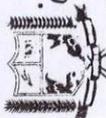
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la ejecución del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por LAS PARTES, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

CPCC. Rodolphon Cordova Sangama

ALCALDE



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

04 SET. 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO



CPCC Rodonson Córdova Sandoval
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO N° 008-2023- MDSP/A

San Pablo, 17 de Agosto del 2023

VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 17 de Agosto del 2023, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Distrital de San Pablo, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital de San Pablo a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023.

ARTÍCULO 3°. Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital de San Pablo durante el Año 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°. ENCARGAR a la Gerencia General y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, o las que hagan sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO



CPCC. Rodonson Córdova Sangama

ALCALDE